

Estoy obligado a constituir un SIRAP. ¿Cómo lo hago?

Sistema Individual de Responsabilidad Ampliada del Productor

Joan Mateos

Palma. Actuación febrero 2021



sinergies
consultoria I a b

 **clio**^{IB}

SISTEMAS DE GESTIÓN

Calidad ISO 9001
Gestión ambiental ISO 14001 / EMAS
Seguridad alimentaria. APPCC. ISO 22000 / IFS / BRC
Gestión energética ISO 50001
Gestión de la accesibilidad UNE 170001
Gestión ética SGE 21
Integración de sistemas y auditorías internas
Auditorías internas
Calidad turística en hoteles UNE 182001
Calidad en instalaciones náuticas ISO 13687
Calidad en playas ISO 13009
Outsourcing del responsable del sistema de gestión

ESTUDIOS y PROYECTOS

Sonometrías
Estudios de satisfacción de cliente
Accesibilidad y barreras arquitectónicas
Planes de desarrollo turístico

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Definición y análisis de procesos
Simplificación administrativa
Definición e implantación de cartas de servicios
Definición de procedimientos, normas y estándares
Planes Estratégicos

GESTIÓN EMPRESARIAL

Gestión por procesos
Simplificación y optimización de recursos
Diagnósticos ambientales
Definición de manuales y estándares de trabajo
Huella de carbono
Planes de residuos y gestión ambiental
Responsabilidad social empresarial
Asesoramiento y actualización de la legislación
Ejecución y bonificación de acciones formativas
Seguridad alimentaria e hídrica
Planes de autocontrol (APPCC, piscinas, legionella)
Gestión de alérgenos

LABORATORIO

Análisis aguas (potabilidad, piscinas y jacuzzis)
Determinación legionella
Análisis alimentos, superficies y manipuladores
Determinación SARS-CoV-2 en superficies
Elaboración manuales autocontrol (legionella, piscinas, APPCC)
Formación

1. Normativa



La **Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP)** es un concepto, acuñado dentro de la política de residuos de la Unión Europea (UE), que **busca trasladar a los fabricantes la responsabilidad sobre el diseño, fabricación, comercialización y post-uso de los productos que ponen en el mercado.**

De este modo **tendrán que asumir la gestión de los residuos que generan para que dicho coste no repercuta en la administración, los ciudadanos que no consumen el producto, ni que el medioambiente sufra las consecuencias de dichos residuos.**

Obligatoria aplicación en Balears desde la entrada en vigor de la Ley 8/2019 de residuos, de carácter autonómico

Figura en la modificación de la Directiva Marco de Residuos (UE). Todos los países de Europa la irán introduciendo progresivamente (con el límite del año 2024)



En el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears, la **responsabilidad ampliada del productor para residuos de envases será aplicable a todos los productos envasados** y contendrá **todos los tipos de envases** incluidos en la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, envases de venta o primarios, colectivos o secundarios y de transporte o terciarios, **ya sean de generación domiciliaria, comercial o industrial.**

En el uso de sus competencias lo que ha hecho Baleares es avanzar los requisitos de la directiva europea.

En definitiva, “**TODOS LOS ENVASES QUE SE PONEN EN EL MERCADO EN BALEARES DEBEN IDENTIFICAR, UTILIZANDO LAS VÍAS ESTABLECIDAS, CUÁL SERÁ LA GESTIÓN FINAL DE ESTE ENVASE**”

¿Por qué hasta ahora podía comercializar envases sin ninguna identificación destinados al consumidor comercial o industrial?

Porque los productores de estos envases o productos envasados se acogían a la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA de la LEY 11/1997, DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES, trasladando la responsabilidad final al cliente

Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases. Disposición adicional primera. Excepciones a la aplicación de las obligaciones establecidas en el artículo 6 o, en su caso, en la sección 2.ª del capítulo IV.

1. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de lo establecido en el artículo 6 o, en su caso, en la sección 2.ª del capítulo IV, los envases industriales o comerciales, salvo que los responsables de su puesta en el mercado decidan someterse a ello de forma voluntaria.

Esta práctica, con la ley balear 8/2019 en vigor, ya no está permitida



¿Entonces qué tengo que hacer si son envasador o distribuidor?



Según la ley 8/2019 de residuos de Balears

¿Puedo comercializar
productos en envases sin
ningún tipo de identificación?



NO

Ya no se podrá dejar la
responsabilidad en manos del
cliente final



¿Puedo recoger los envases
vacíos para volver a utilizarlos?



Si, pero debo constituir un
**SISTEMA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD
AMPLIADA DEL PRODUCTOR**



¿Qué opciones existen?

ENVASADOR

Si NO retira los envases vacíos dispone de 2 opciones

Puede adherirse a un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) = **ECOEMBES (punto verde)**

Puede constituir un Sistema Individual de Responsabilidad Ampliada del Productor (**SIRAP**) acordando la recogida con un gestor de envases o de residuos peligrosos

Recoge y reutiliza los envases

Debe constituir un Sistema Individual de Responsabilidad Ampliada del Productor (SIRAP)

¿Qué opciones existen?

DISTRIBUIDOR

**Comercializa envases
con punto verde**



El cliente final los depositará en el contenedor amarillo. Porque el envasador HA PAGADO para que sea así. NO SE PUEDEN RETIRAR

**Comercializa envases
sin identificación**



**NO PERMITIDO. EL ENVASADOR
DEBE ADHERIRSE A SCRAP
(ECOEMBE) O EL DISTRIBUIDOR
CONSTITUIR SIRAP**

**Recoge y reutiliza
los envases**

Debe constituir un Sistema Individual de Responsabilidad Ampliada del Productor (SIRAP) e identificarlos con el logo SIRAP



Infracción grave, según la Ley Estatal 22/2011 y art. 77 Ley 8/2019 Baleares.

m) La elaboración, la **puesta en el mercado** o la utilización de productos o envases en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor del producto incumpliendo las obligaciones que deriven de esta Ley y de sus normas de desarrollo y de las condiciones impuestas en la autorización, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

Las responsabilidades afectan tanto al envasador que NO identifique los envases como al distribuidor que comercialice envases SIN identificar



Régimen de sanciones, art. 78 Ley 8/2019 Baleares.

Infracción grave, entre 9.001 y 300.000€

2. Trámites a realizar





10 pasos establecidos en el Anexo IX de la Ley 21/2011 de Residuos

ANEXO IX

Contenido mínimo de la comunicación de los sistemas individuales de responsabilidad ampliada

1. Datos de identificación del productor: domicilio y NIF. Indicación de si éste es fabricante, importador o adquirente intracomunitario.
 2. Identificación (tipo y peso) que produce puestos en el mercado anualmente y una estimación en peso de los residuos que prevén generar identificados según código LER.
 3. Descripción de la organización del sistema de reutilización de productos, si procede, incluyendo los puntos de recogida.
 4. Descripción del sistema de organización de la gestión de residuos, incluyendo los puntos de recogida (porcentajes previstos de preparación para la reutilización, reciclado u otras formas de valorización y eliminación).
 5. Identificación de los gestores, con indicación de las operaciones de gestión que lleven a cabo.
 6. Copia de la garantía financiera suscrita, si procede.
 7. Copia de los contratos suscritos y de los acuerdos celebrados para la gestión de los residuos.
 8. Forma de financiación de las actividades.
 9. Ámbito territorial de actuación.
 10. Procedimiento de recogida de datos y de suministro de información a las administraciones públicas.
-



Se trata de efectuar una COMUNICACIÓN, no solicitar una AUTORIZACIÓN

En este procedimiento la Administración no está obligada a dictar resolución expresa ni a notificar al interesado, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

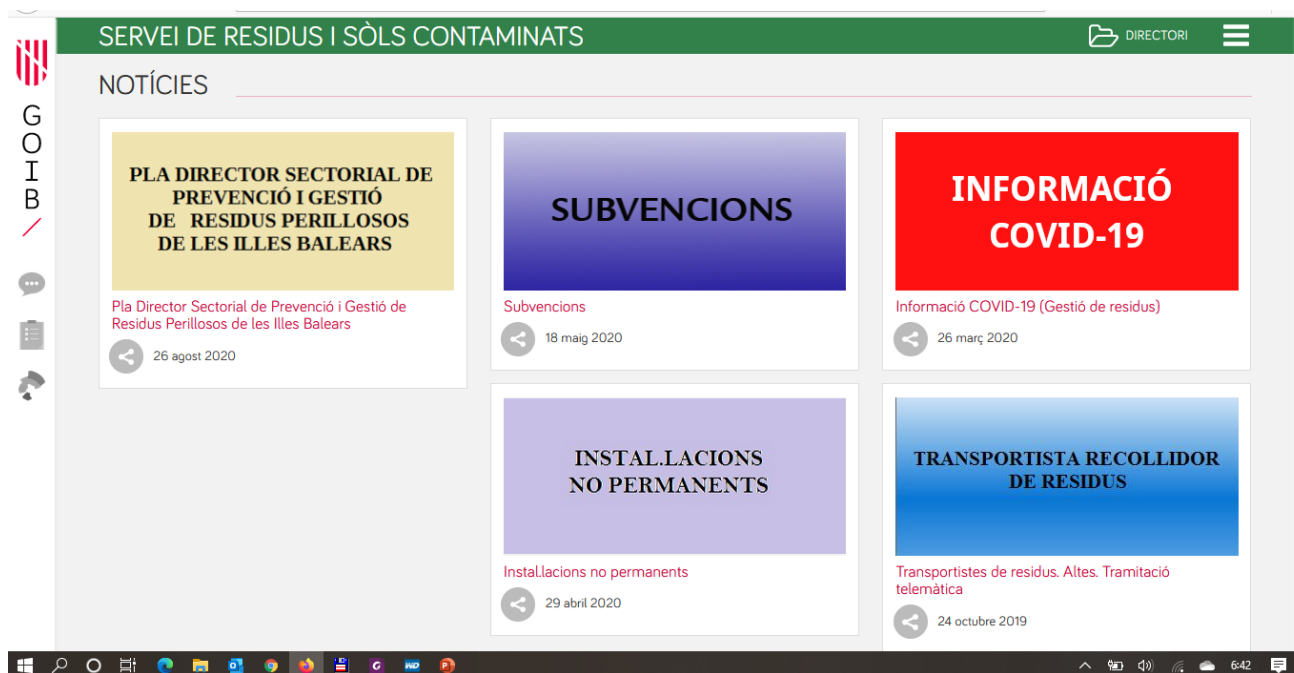
La comunicación previa permitirá el inicio de la actividad del sistema individual desde el día de su presentación bajo la exclusiva responsabilidad de su titular. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas al órgano ambiental competente del GOIB receptor de la comunicación, quién procederá a su inscripción en el Registro General de Gestores de Residuos y a su publicación en la página web de la conselleria a efectos informativos.

De acuerdo con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a la comunicación previa, o su no presentación, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad del sistema individual desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, previa resolución del órgano ambiental competente del GOIB que declare tales circunstancias, procediendo a darle de baja en el registro administrativo y a iniciar el correspondiente expediente sancionador..



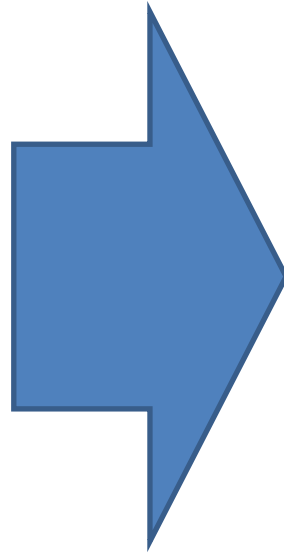


No existen, de momento, formularios homologados



La ley ya está en vigor. Ya se deben efectuar los trámites para constituir el SIRAP, si es el caso

Nuestra propuesta



Desarrollar y tramitar una memoria que desarrolle los 10 puntos indicados en el Anexo IX de la Ley 22/2011, estatal, de residuos

1

**Datos de identificación del productor: domicilio y NIF.
Indicación de si éste es fabricante, importador o
adquirente intracomunitario**

2

**Identificación (tipo y peso) de envases puestos en el
mercado anualmente y una estimación en peso de los
residuos que prevén generar identificados según
código LER.**

- **Características del envase (material, dimensiones y peso)**
- **Formato del producto comercializado**
- **Ficha técnica**
- **Código LER “Envases vacíos contaminados” / “Envases vacíos”**

3

Descripción de la organización del sistema de reutilización de productos, si procede, incluyendo los puntos de recogida

- **Distribución a cliente y recogida en instalaciones de cliente, aprovechando entrega de nuevo producto**
- **Lavado y reutilización. Explicación del proceso**

4

Descripción del sistema de organización de la gestión de residuos, incluyendo los puntos de recogida (% previstos de preparación para la reutilización, reciclado u otras formas de valorización y eliminación)

- **Explicación del proceso de descarte de envases (por rotura, por ciclos de utilización,**
- **Eliminación, cuando proceda, a través de gestor autorizado (concretar nombre)**

5

Identificación de los gestores, con indicación de las operaciones de gestión que lleven a cabo

7

Copia de los contratos suscritos y de los acuerdos celebrados para la gestión de los residuos

6

Copia de la garantía financiera suscrita, si procede

- **No procede constituir garantía financiera**

8

Forma de financiación de las actividades

- Se trata de relaciones entre empresa y cliente final (sea doméstico o comercial / HORECA). Por ello no aplica la necesidad de financiar la colocación de puntos recogida

9

Ámbito territorial de actuación

- Identificar isla o islas donde se lleva a cabo la actividad

10

Procedimiento de recogida de datos y de suministro de información a las administraciones públicas

¿Qué datos debemos anotar y controlar?

- **Productos anualmente puestos en el mercado**
- **Residuos generados (envases descartados)**
- **% reutilización**

3. Aspectos prácticos y sugerencias





Se recomienda documentar la ENTREGA y la RECOGIDA de envases



No se deberían retirar otros envases que NO pertenezcan a la empresa fabricante titular del SIRAP

(posible problema si un cliente trabaja con varios *SIRAPs*)



NO se deben retirar envases que dispongan del punto de verde de ECOEMBES, ya que el destino final de estos envases es el contenedor amarillo



Se recomienda a los distribuidores que se aseguren que los productos que distribuyen están identificados (con punto verde o como SIRAP). En caso que no sea así a estos (el distribuidor) también se les traslada la responsabilidad sobre practicas incorrectas según la Ley 8/2019



¿Y en el caso de envases “no rígidos” (garrafas) como puedan ser sacos, por ejemplo?



Si llevan punto verde, el cliente final debe depositarlos en contenedor amarillo

Si NO llevan punto verde deberán formar parte del SIRAP de la empresa que los deberá recoger y gestionar mediante un gestor autorizado.

Recordemos que todos los envases deben llevar algún tipo de identificación

4. Identificación. Logotipo



➔ **Se requiere que los envases puestos en el mercado que forman parte del SIRAP de cada empresa estén identificados**

Por ello CliqIB ha diseñado 2 modalidades de logotipo para identificar los SIRAPs, en función de si se reutilizan envases o se recogen para reciclaje



USO DEL LOGO SIRAP



PARA ENVASES REUTILIZABLES

Para aquellos envases que se ponen en el mercado con la intención de ser recuperados para su REUTILIZACIÓN. Una vez acabada la vida útil de este envase se entregará a un gestor autorizado.

PROPUESTA:

1. Añadir a la etiqueta del producto
2. Medidas: se pueden adaptar al tamaño de la etiqueta. Sólo hay que tener en cuenta que sea visible e identificable.



PARA ENVASES RECICLABLES

Para aquellos envases que se ponen en el mercado y serán entregados directamente a un gestor autorizado SIN REUTILIZACIÓN. El responsable de la puesta en el mercado es el que facilitará su reciclado sin pasar por Ecoembes (estos envases no se podrán depositar en el contenedor amarillo)

PROPUESTA:

1. Añadir a la etiqueta del producto
2. Medidas: se pueden adaptar al tamaño de la etiqueta. Sólo hay que tener en cuenta que sea visible e identificable.



Para finalizar, retomando un comentario efectuado anteriormente, con la Ley 8/2019 DESAPARECE la posibilidad de que haya envases en circulación SIN IDENTIFICAR.



Cualquier envase comercializado en Baleares tendrán alguna de estas 3 identificaciones, en función de la sistemática de gestión que se haya elegido



PARA ENVASES REUTILIZABLES



PARA ENVASES RECICLABLES

El distribuidor los retira y lleva a un gestor o contrata su retirada



El cliente final los deposita en el contenedor amarillo



sinergies
consultoria l a b

C/ Ada Byron, s/n. PB. Local 5A

Edifici Estel. Parc Bit

07121 Palma

www.sinergies.org

info@sinergies.org

Tf. 971 425 469